



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-110436547- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación del MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES en el marco del “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-110436547- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES y 43 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, se contará con los recursos financieros necesarios que permitan desarrollar las tareas de Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco (RSPT) de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada a través de la promoción de las Buenas Prácticas Agrícolas que se deben realizar durante el proceso productivo.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios Limitada.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO de PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: “PROGRAMA DE APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES”, Subcomponente: “Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, por un monto total de hasta PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$7.676.647,29).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a financiar los gastos necesarios para desarrollar las tareas de Responsabilidad Social en la Producción de Tabaco de la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios de Corrientes Limitada a través de la promoción de las Buenas Prácticas Agrícolas durante el proceso productivo.

ARTÍCULO 3º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida será distribuido del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$3.516.540,00) será destinada a la actividad “Honorarios para equipo del programa de RSPT”; b) la suma de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) será destinada a la actividad “Viáticos para técnicos recorredores de campo”; c) la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$626.400,00) será destinada a la actividad “Actividad de sistema de acopio productivo para el tabaco”; d) la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$28.150,00) será destinada a la actividad “Actividad de dominio de internet”; e) la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$158.291,45) será destinada a la actividad “Hardware para la institución”; f) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$483.857,02) será destinada a la actividad “Mejoras en el circuito de trazabilidad”; g) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.615.712,50) será destinada a la actividad “Elementos de Protección Personal”; h) la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$54.571,32) será destinada a la actividad

“Insumos de librería” e i) la suma de hasta PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$13.125,00) será destinada a la actividad “Pluviómetros”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-130071667-APN-SSA#MEC forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- Los Organismos Responsables serán el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES y el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO (IPT).

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Cooperativa de Tabacaleros y Productores Agropecuarios Limitada.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$626.400,00) destinada a la actividad “Actividad de sistema de acopio productivo para el tabaco”, la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$158.291,45) destinada a la actividad “Hardware para la institución”, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$483.857,02) destinada a la actividad “Mejoras en el circuito de trazabilidad”, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.615.712,50) destinada a la actividad “Elementos de Protección Personal” y la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$54.571,32) destinada a la actividad “Insumos de librería” quedarán indisponibles al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de las sumas de hasta PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$3.516.540,00) correspondiente a la actividad “Honorarios para equipo del programa de RSPT” quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los contratos firmados.

ARTÍCULO 9°.- El monto de hasta PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) integrante de la suma correspondiente a la actividad “Viáticos para técnicos recorredores” y la suma de hasta PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VENTICINCO (\$2.625,00) integrante de la suma correspondiente a la actividad “Pluviómetros”, quedará indisponible a la acreditación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los mayores costos.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada Secretaría del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 28610061/72 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 1960, Goya, Provincia de CORRIENTES perteneciente al Instituto Provincial del Tabaco de la Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la

Cuenta Corriente N°2862073094 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, denominada COOP DE TAB. Y PROD. AGROP. DE CORRIENTES, desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.